ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS, Secretario General José Alberto KERSUL, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra la Sra. Cecilia Adela OCAMPO en representación de la empresa MAZA COW S.A.S. con domicilio en la calle Maza 3372- Valentín Alsina (Lanús). Provincia de Buenos Aires En el marco del EX-2023-71987655-APN-DGD#MT – Acuerdo Paritario 2023-2024- exponen que:

Conforme a lo pactado en el ARTICULO SEGUNDO del acuerdo paritario celebrado el 13 de junio de 2023 y habiendo el INDEC publicado la Variación acumulada del IPC de septiembre y octubre del corriente año, corresponde trasladar dichos índices a incrementos salariales para todos los trabajadores comprendidos por el CCT.116/90 (Rama Cerda).

De esta manera:

- 1.- La Variación acumulada del IPC a septiembre de 2023 es del 103,2 % y se incorporará con la liquidación de haberes del mes de Diciembre/2023, segregado por categorías y aplicable a todos los conceptos de la escala salarial al 30 de abril de 2023.-
- 2.- La Variación acumulada del IPC a octubre de 2023 es del 120 % y se incorporará con la liquidación de haberes del mes de Enero/2024, segregado por categorías y aplicable a todos los conceptos de la escala salarial al 30 de abril de 2023.-

. Son parte integrante del presente Acuerdo con el Anexo I donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia y subsidios por fallecimiento.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 23 días del mes de noviembre de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MAZA COW CECILIA A. OCAMPO APODERADA JOSE ALBERTO KERSUL SECRETARIO GENERAL SINDICATO BARRACAS DE LANAS

ANEXO I			
		103,2%	120%
RAMA CERDA - CCT Nº 116/90		dic-23	 ene-24
Categoria		lor x Día 12.814,00	 or x Dia 13.873,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA			and the second second
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1º		12.814,00	13.873,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA		12.814,00	 13.873,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE		12.814,00	13.873,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES		12.814,00	13.873,00
(el personal de esta categoria cobra un 5% mas de su categoria)		12.814,00	13.873,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$	12.814,00	\$ 13.873,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$	12.814,00	\$ 13.873,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$	12.814,00	\$ 13.873,0
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2º CATEGORIA	\$	12.814,00	\$ 13.873,0

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (PAGADERA EN 3 CUOTAS)		
CUOTA 1 - CON LA REMUNERACION DE SEPTIEMBRE /2023		\$ 25.000
CUOTA 2 - CON LA REMUNERACION DE ABRIL /2024	. 172	\$ 25.000
CUOTA 3 - CON LA REMUNERACION DE MAYO/2024		\$ 25.000

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD		
DE 1 A 5 AÑOS		10%
DE 5 A 10 AÑOS	44.	12%
DE 10 A 15 AÑOS	*	15%
DE MAS DE 15 ANOS		20%

PREMIO A LA ASISTENCIA

SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento Fallecimiento de trabajador			ene-24 120%	
Con menos de 1 año de antigüedad	\$ 122.000	\$	132.000	
Con mas de 1 año de antigüedad	\$ 142.000	\$	154.000	
Fallecimiento de familiar				
Esposa, Hijos y		1		
Padres	\$ 142.000	\$	154.000	

JOSE ALBERTO KERSUL SECRETARIO GENERAL SINDICATO BARRACAS DE LANAS

MAZA COW CECILIA A. OCAMPO APODERADA